



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 016/2023

VISTO:

La expiración del término de los mandatos populares de las Autoridades Municipales que fenecerán el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración de los mandatos. (Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, el Código Electoral Municipal establece que la Convocatoria o llamado a elecciones tendrá lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la fecha establecida para el acto eleccionario (Artículo 17 de la Ordenanza N°756/2003, conforme texto ordenado que incluye las modificaciones dispuestas por las Ordenanzas N°1024/2011 y N°1586/2022).-

Que de conformidad a las prescripciones del Artículo 42 inciso 4° de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar en tiempo y forma la convocatoria a elecciones de Autoridades Municipales.-

Que dentro de los plazos que establece la legislación vigente, el sentido de oportunidad y conveniencia para la determinación de la fecha de los comicios, se enmarca dentro de las facultades discrecionales del Departamento Ejecutivo, en tanto y en cuanto no controvierta el orden jurídico vigente.-

Que dentro de la situación político - institucional del País y durante el transcurso del año, existen diversos turnos electorales, por caso la elección de

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar



ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER



DE MILILIANO PACHECO
Secretario de Gobierno
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Dra. CRISTINA DI GIUSTO
FISCAL DE ESTADO



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

Gobernador, las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias y luego la Presidencial, y en numerosos municipios de la provincia, distintas fechas.-

Que ello, significa otorgarle trascendencia y jerarquía a la elección local y por ende a los Gobiernos locales, reafirmando la autonomía municipal consagrada constitucionalmente.-

Que en virtud a lo actualmente dispuesto en el Código Electoral Municipal vigente (Ordenanza N°756/2003, conforme texto ordenado que incluye las modificaciones dispuestas por las Ordenanzas N°1024/2011 y N°1586/2022), las elecciones de autoridades municipales, deberán regirse en nuestra ciudad a través del sistema de elecciones con boleta única papel, conforme lo dispuesto por el Artículo 20º y concordantes del Código Electoral Municipal vigente, conforme texto ordenado.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración Municipal estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado por el Intendente Municipal.-

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros, en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional.-

Que por otra parte el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales.-

Que además se debe elegir un Defensor del Pueblo para representar a dicho órgano de control.-

En la presente ocasión, por las razones expresadas, se estima prudente fijar la fecha de los comicios locales, para el día VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS.-

POR TODO ELLO:

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar



ROBERTO LOUIS PACHEGO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER



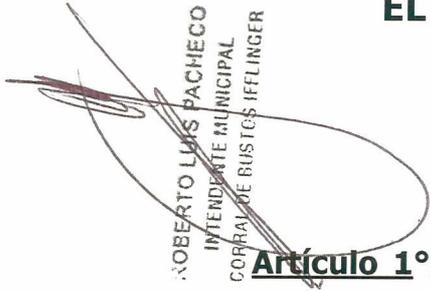
Dr. MAXIMILIANO KUBICKI
Secretario de Gobierno
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Dr. CECILIA GIUSTO
FISCAL DE ESTADO

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y disposiciones legales citadas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

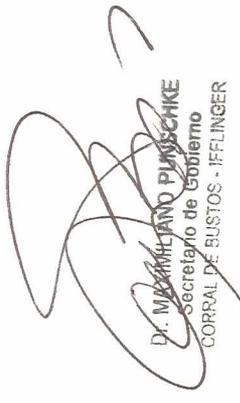
DECRETA:


ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Artículo 1°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, a elecciones generales para la renovación de Autoridades de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, para el día **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS**, para elegir: Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes, y un (1) Defensor del Pueblo titular y un (1) suplente.-

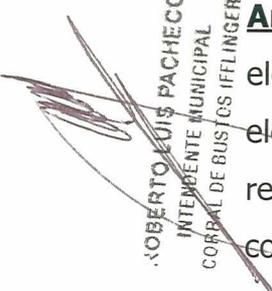


Artículo 2°.- LA ELECCION del Intendente Municipal la hará directamente el electorado de la Ciudad a simple pluralidad de sufragios, según lo previsto por el Artículo 34° de la Carta Orgánica Municipal. LOS Concejales serán elegidos directamente por el Cuerpo Electoral de la Ciudad aplicándose en relación a la distribución de las bancas lo dispuesto en el Artículo 137° de la Carta Orgánica Municipal. LOS miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos directamente por el Cuerpo Electoral de la Ciudad. La distribución de los cargos se hará por el sistema de doble cociente, conforme lo dispuesto por el Artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal. EL Defensor del Pueblo será elegido directamente por el


D. JUAN PÉREZ CRESPO
SECRETARIO DE GOBIERNO
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

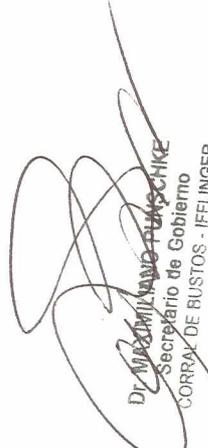
Pueblo de la Ciudad a simple pluralidad de sufragios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 65º de la Carta Orgánica Municipal.


ROBERTO LUIS PACHECO
INTELENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Artículo 3º.- VOTARAN en las elecciones de Autoridades Municipales los electores que correspondan al Circuito N° 125 utilizado en las últimas elecciones generales, denominado Corral de Bustos, mas los extranjeros residentes en esta jurisdicción electoral que soliciten su inscripción en el padrón correspondiente y cumplimenten los requisitos legales vigentes por ante la Junta Electoral Municipal.-

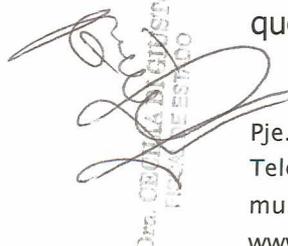


Artículo 4º.- REGIRA en el proceso electoral las disposiciones emanadas de la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Municipal (conforme texto ordenado de la Ordenanza Municipal N°756/2003, y sus modificatorias y complementarias, las Ordenanzas N°1024/2011 y N°1586/2022), y supletoriamente del Código Electoral Provincial (Ley Provincial N° 9571, modificatorias y complementarias).-


Dr. Maximiliano FUSCHKE
Secretario de Gobierno
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Artículo 5º.- CORRESPONDERA a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, actuando como única autoridad del comicio y escrutinio de las elecciones convocadas por el presente Decreto.-

Artículo 6º.- NOTIFIQUESE y dese intervención a todos los efectos pertinentes, con copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, comunicando, además, que la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger queda a su disposición, para proveer lo concerniente y necesario para el


Dra. Cecilia AGUSTINO
SECRETARÍA DE ESTADO



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

cumplimiento de su cometido. (Artículo 134 inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal).-

Artículo 7°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Fiscal de Estado Municipal.-

Artículo 8°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de marzo de 2023.-


Dr. MAXIMILIANO PUNSCHKE
Secretario de Gobierno
CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER




ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER


Dra. CECILIA DI GIUSTO
FISCAL DE ESTADO

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

